



Resolución Secretaría General N° 068 -2022-ITP/SG

San Isidro, 17 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 000709-2022-OGRRHH de fecha 05 de mayo de 2022, sustentado en el Informe N° 000003-2022-ITP/ILH-OGRRHH de la misma fecha; el Memorando N° 001407-2022-ITP/OGRRHH de fecha 02 de setiembre de 2022, sustentado en el Informe N° 000009-2022-ITP/ILH-OGRRHH de la misma fecha; el Memorando N° 001687-2022-ITP/OGRRHH de fecha 20 de octubre de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 003528-2022-ITP/OPPM de fecha 14 de julio de 2022, sustentado en el Informe Técnico N° 000023-2022-ITP/PLANEAMIENTO de la misma fecha; el Memorando N° 004978-2022-ITP/OPPM de fecha 15 de setiembre de 2022, sustentado en el Informe Técnico N° 000041-2022-ITP/PLANEAMIENTO de fecha 14 de setiembre de 2022; el Memorando N° 007576-2022-ITP/OPPM de fecha 12 de octubre de 2022; Memorando N° 007836-2022-ITP/OPPM de fecha 25 de octubre de 2022, sustentado en el Informe Técnico N° 000055-2022-ITP/PLANEAMIENTO de la misma fecha, el Memorando N° 008227-2022-ITP/OPPM de fecha 14 de noviembre de 2022, sustentado en el Informe Técnico N° 000059-2022-ITP/PLANEAMIENTO de la misma fecha; el Memorando N° 008300-2022-ITP/OPPM de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 000401-2022-ITP/OAJ de fecha 02 de agosto de 2022; el Memorando N° 000515-2022-ITP/OAJ de fecha 12 de octubre de 2022; Informe N° 000516-2022-ITP/OAJ de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, según el artículo 17 de la Ley N° 27185, Ley Marco de Empleo Público, la Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de un modo progresivo el Plan Anual de Bienestar Social dirigido a los servidores y sus familias;

Que, conforme al literal g) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se establece que este Sistema comprende: a) La planificación de políticas de recursos humanos, b) La Organización del trabajo y su distribución, c) La gestión del empleo, d) La gestión del rendimiento, e) La gestión del desarrollo y la capacitación, g) la gestión de las relaciones humanas y, h) La resolución de controversias;

Que, en virtud del literal c) del numeral 6.1.7 de la Directiva Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles, abarcando al subsistema de Bienestar Social, el mismo que incluye las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, conteniendo la identificación y atención de sus necesidades y el desarrollo de programas de bienestar social, siendo uno de sus productos el Plan de Bienestar Social;

Que, en virtud del numeral 30.15 del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP estipula que una de las funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es la de formular y ejecutar el programa de bienestar social para servidores y sus familias, así como supervisar su cumplimiento;

Que, mediante Memorando N° 000709-2022-ITP/OGRRHH de fecha 05 de mayo de 2022 sustentado en el Informe N° 000003-2022-ITP/ILH-OGRRHH de la misma fecha, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remitió el sustento técnico para la aprobación del Plan Anual de Bienestar Laboral Social 2022 del ITP, en adelante la propuesta de Plan;

Que, mediante Memorando N° 003528-2022-ITP/OPPM de fecha 14 de julio de 2022 sustentado en el Informe Técnico N° 000023-2022-ITP/PLANEAMIENTO de la misma fecha, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, recomendó que el presupuesto previsto para la propuesta de Plan sea financiado de acuerdo a la disponibilidad de los recursos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para el año fiscal 2022;

Que, mediante Memorando N° 001407- 2022 – ITP/OGRRHH sustentado en el Informe N° 000009-2022-ITP/ILH-OGRRHH de fecha 02 de setiembre de 2022 y el Memorando N° 001687-2022-ITP/OGRRHH de fecha 20 de octubre de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remitió a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el avance de actividades realizadas en cumplimiento de la propuesta de Plan desde el 03 de enero de 2022 en adelante y el sustento correspondiente para la aplicación de la eficacia anticipada para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 000516-2022-ITP/OAJ de fecha 09 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la propuesta de Plan desde el 03 de enero de 2022; en tal sentido, correspondería otorgar la aprobación con eficacia anticipada, figura jurídica contemplada en el artículo 17 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, resulta pertinente emitir la resolución que aprueba la propuesta de Plan;

Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 03 de enero del 2022, el Plan Anual de Bienestar Laboral y Social 2022 del Instituto de la Producción – ITP que se detalla en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones necesarias para la difusión del Plan aprobado en el numeral precedente, a todos los órganos y unidades orgánicas del Instituto Tecnológico de la Producción — ITP.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

Regístrese y comuníquese.